



ANUNCIO

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, Y MANTENIMIENTO DE DOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Empresa Pública del Ayuntamiento de Tarifa Urbanizadora Tarifeña, URTASA
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia URTASA. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Gerencia URTASA
- 2. Domicilio: Calle Juan Trejo nº 4
- 3. Localidad y código postal: 11380 de Tarifa (Cádiz)
- 4. Teléfono: 956680734
- 5. Correo Electrónico: urtasa@urtasa.com
- 6. Dirección internet perfil de contratante: www.aytotarifa.com apartado URTASA
- 7. Número de Expediente: Expediente 224/2026

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, y mantenimiento de dos equipos de impresión multifuncionales, en la modalidad de pago por copia, para la sociedad municipal Urbanizadora Tarifeña S.A.
- c) Lugar de ejecución / entrega: calle Juan Trejo nº 4
- d) Duración del contrato (servicios): 48 meses
- e) Admisión de Prórroga: No
- f) Plazo de entrega: No superior a 15 días desde la formalización del contrato

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto simplificado
- c) Criterios de adjudicación: un criterio

La mesa de contratación clasificará las ofertas de los licitadores por orden decreciente atendiendo a un criterio único de adjudicación, el precio, evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

Puntuación máxima a obtener 100 puntos.

La adjudicación del contrato se realizará mediante la aplicación de criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La puntuación total será de **100 puntos**.





Baremación del precio: a efectos exclusivamente de valoración, se calculará para cada licitador el siguiente precio evaluable, que pondera la cuota fija y los precios unitarios de copia excedente sobre un exceso teórico del 10 por ciento del volumen estimado de copias:

Precio evaluable = (Cuota fija mensual × 48) + (Precio copia B/N excedente × 10.080) + (Precio copia color excedente × 2.400)

Mejor oferta económica (precio evaluable más bajo): 100 puntos. Resto de ofertas: proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (MO / OL)$$

Donde:

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

MO = Precio evaluable de la mejor oferta.

OL = Precio evaluable de la oferta del licitador.

La oferta económica deberá incluir la totalidad de los costes asociados al contrato, incluyendo suministro, instalación, puesta en marcha, formación, software, mantenimiento, soporte, conectividad y cualquier otro necesario para el cumplimiento del Pliego, no admitiéndose costes adicionales.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IVA excluido):	9.500,00 euros
Tipo IVA aplicable:	21%
Importe IVA	1.995,00 euros
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	11.495,00 euros
Sistema de determinación del precio	Cuota fija mensual de arrendamiento (con bolsa de copias incluida) y precios unitarios por copia excedente. Carácter estimativo del volumen de copias.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS

Plazo de garantía: Durante toda la vigencia del contrato, mediante el mantenimiento integral incluido en su objeto.





6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

REQUISITOS DE SOLVENCIA

EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación, para lo cual el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP):

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe del valor estimado del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP):

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR: sede electrónica de URTASA <https://urtasa.sedelectronica.es/>

PLAZO: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio de licitación en perfil de contratante si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Ayuntamiento.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado para presentar las proposiciones y deberá comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días desde el último día hábil en que concluye el plazo de presentación de las ofertas sin haberse recibido la documentación, la oferta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de ofertas por medio de correo electrónico.





Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

8. APERTURA DE OFERTAS

En la Sala de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha y hora que será anunciada con antelación suficiente en el perfil de contratante del Órgano de contratación www.aytotarifa.com. Apartado URTASA y comunicada a los licitadores.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD

En su caso a cargo del adjudicatario del contrato.

El Secretario Accidental

Francisco Javier Ochoa Caro







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, Y MANTENIMIENTO DE DOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por el Título I del Libro 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas de derecho privado, con las excepciones dispuestas en el artículo 319 de la citada LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su tramitación abreviada, prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros y no contener el pliego criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley Orgánica 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.





2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.1 Disposiciones generales.

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el cuadro resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, recogido en el apartado E del cuadro resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3 Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro resumen, conforme al desglose recogido en el Anexo II. El sistema de determinación del precio combina una cuota fija mensual de arrendamiento, comprensiva de la bolsa de copias incluida, y precios unitarios por copia excedente, estando las prestaciones variables subordinadas a las necesidades de la Sociedad Municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. (URTASA en lo sucesivo). El presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo en cuanto al volumen de copias.

2.1.4 Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, incluidos el suministro de consumibles (excepto grapas y papel), las licencias de software, el mantenimiento integral y la retirada certificada de consumibles usados.

2.1.5 Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por URTASA, con cargo a la cuenta 621 «Arrendamientos y cánones» de su presupuesto, quedando condicionada la ejecución en ejercicios futuros a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.1.6 Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración será el que figure en el apartado F del cuadro resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No están previstas prórrogas.





2.1.7 Plazo y lugar de entrega del suministro.

Los plazos de entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos serán los que figuran en el apartado J del cuadro resumen.

El lugar de entrega e instalación de los equipos será el señalado en el apartado K del cuadro resumen.

El mantenimiento de los equipos, incluido en el objeto del contrato, se prestará durante toda la vigencia del mismo conforme al apartado L del cuadro resumen y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.8 Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://urtasa.sedelectronica.es/board>

<https://www.aytotarifa.com/notice-category/urtasa/>

2.1.9 Notificaciones.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice URTASA se practicarán por medios electrónicos que permitan acreditar la recepción del contenido.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita, en su caso, recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados en la normativa no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar una aplicación informática de envío de documentación hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.1.

2.2 Cláusulas especiales de licitación.

2.2.1 Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán necesaria y únicamente en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, que no será inferior a diez días hábiles conforme al artículo 159.6.a) de la LCSP.

2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá





reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

El contratista deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la legislación de protección de datos de carácter personal, tanto nacional como europea.

2.2.3 Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la unidad técnica, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o, en su caso, la unidad técnica entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, cerrado y firmado por la licitadora o persona que la represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre de la licitadora. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.





De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.2.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III b).

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

1. ÍNDICE.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD, ANEXO I.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, y se ajustará al modelo del Anexo I.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la unidad técnica podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO.

Conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

4. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.





Las empresas no españolas deben aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

5. PROPOSICIÓN.

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el Anexo VIII.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

6. REFERENCIAS TÉCNICAS.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en particular, las descripciones o catálogos técnicos de los equipos ofertados) que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la sociedad municipal Urbanizadora Tarifeña S.A.

2.2.6 Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas.

En el Anexo XV se concreta el órgano de asistencia para el contrato. De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación, actuando una Unidad Técnica





designada por la Presidencia, compuesta por el Gerente de URTASA, personal técnico de la misma y el Secretario del Consejo de Administración.

El Secretario del Consejo de Administración recibirá las ofertas y las custodiará hasta el momento señalado para su apertura y valoración.

El Presidente, a propuesta de la Unidad Técnica, será el competente para admitir o excluir a las licitadoras, previa calificación de la documentación aportada.

La composición de la unidad técnica estará prevista en el Anexo XV del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.7 Apertura y examen de la documentación presentada.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la unidad técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el apartado 2.2.4. De conformidad con el artículo 159.6.d) de la LCSP, la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la unidad técnica podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.9 Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación de las propuestas, cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas, son los que figuran en el anuncio de licitación y en el Anexo VIII.





2.2.10 Ofertas anormalmente bajas.

En el Anexo VIII se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.3 Adjudicación.

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación, a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la unidad técnica, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN.

1º. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Si la licitadora no estuviera inscrita, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de una persona empresaria individual, la unidad técnica comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el secretario del Ayuntamiento de Tarifa. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso,





en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2º. Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el apartado M del cuadro resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine el Anexo V del presente pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la sociedad municipal Urbanizadora Tarifeña S.A.

3º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado N del cuadro resumen. Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por URTASA.

La unidad técnica o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se exigirá la constitución de garantía definitiva.

2.3.3 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento por URTASA.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XIV.

2.3.4 Adjudicación.





La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.4 Formalización del contrato.

De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 Abonos a la contratista.

La facturación se realizará mensualmente, incluyendo en la factura la cuota fija de arrendamiento de las máquinas, el número de copias en B/N y color realizadas que excedan de la bolsa incluida, el precio unitario aplicado y el importe total facturado. La factura se realizará en base al número exacto de copias realizadas en cada máquina, obtenido mediante la lectura automatizada de contadores, y no en base a ninguna estimación. Las impresiones en formato A3 computarán como el equivalente a dos impresiones A4 a efectos de facturación y control de consumo.

El pago se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada por el responsable del contrato.

Las facturas deberán contener los datos que aparecen en el apartado P del cuadro resumen.

El contratista deberá presentar la factura en el registro de URTASA en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del periodo mensual de que se trate.

Por otra parte, URTASA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas dentro de los treinta días siguientes a su realización.

3.2 Obligaciones de la contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (suministro e instalación de los equipos, mantenimiento integral, suministro automatizado de consumibles, software de monitorización y OCR, servicio de atención telefónica, asistencia remota, tiempo de respuesta máximo de 4 horas laborables y máquinas de sustitución), son obligaciones específicas del contratista las siguientes:





3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

3.2.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

La contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el Anexo VI.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con URTASA.

3.2.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la sociedad municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.4 Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, URTASA podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad del 5% del precio de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

3.2.5 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la entidad contratante, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la





persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empleadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra URTASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a URTASA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro y su mantenimiento.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, transporte, entrega, instalación, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los equipos, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. En ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.





- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la prestación contratada, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a URTASA como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la entidad contratante.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación, incluido el software suministrado, debiendo indemnizar a URTASA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

3.3 Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4 Revisión de precios.

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado I del cuadro resumen, que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado R del cuadro resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VI.

3.6 Confidencialidad y protección de datos.

3.6.1 Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluida la información contenida en los documentos impresos, copiados o escaneados en los equipos y la almacenada en sus soportes de memoria. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezca un plazo mayor.

3.6.2 Protección de datos.

La persona contratista deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.





Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

3.6.3 Tratamiento de datos personales.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP y a las siguientes reglas:

El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.

Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el RGPD. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido, bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato. En particular, a la finalización del contrato o ante la sustitución de cualquier equipo, el contratista deberá proceder al borrado seguro y certificado de los datos almacenados en los discos duros y soportes de memoria de los equipos multifuncionales.

A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico del departamento que haya iniciado el expediente de contratación.





En caso de producirse una brecha de seguridad sobre los datos personales objeto de tratamiento, el/la adjudicatario/a informará de forma inmediata a URTASA, para que esta lo comunique en un plazo máximo de 72 horas a la autoridad de control pertinente y a los afectados si fuera necesario, y se adoptarán inmediatamente las medidas tendentes a erradicar o minimizar las consecuencias derivadas de la brecha de seguridad.

El/la adjudicatario/a, como encargado de tratamiento, comunicará al responsable del tratamiento en un plazo máximo de cuatro días hábiles cualquier petición de ejercicio de derechos que reciba, y será el responsable del tratamiento quien dará contestación a la misma.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta de la derivada del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1 Valoración de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de las prestaciones se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijado en el apartado D del cuadro resumen y, al tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se realizará mensualmente.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describen en el Anexo IX y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establecen. Asimismo, se prevén en el Anexo X penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3 Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el apartado F del cuadro resumen.

El plazo de entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos y el lugar de instalación son los que se fijan en los apartados J y K del cuadro resumen.





4.4 Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5 Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa. En particular, la puesta en marcha comprenderá la instalación y configuración del software de monitorización y control de gastos y del software OCR a nivel de servidor, con todas las licencias necesarias a cargo del adjudicatario.

La firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación.

4.6 Programa de trabajo.

Si URTASA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por el empresario para su aprobación por URTASA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.7 Evaluación de riesgos profesionales.

La contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligada a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.8 Penalidades.

4.8.1 Penalidades por demora.

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por URTASA. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Atendiendo a las especiales características del contrato, se establecen en el Anexo X de este pliego penalidades específicas.





4.8.2 Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades en los términos del Anexo X de este Pliego y en la forma en él prevista.

4.9 Mantenimiento.

El adjudicatario realizará el mantenimiento integral de los bienes objeto del suministro durante toda la vigencia del contrato, en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas, suministro de consumibles (excepto grapas y papel), sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva de características similares o superiores cuando la avería se prevea superior a una jornada laboral, y actualización o adaptación de programas. Asimismo, deberá mantener las prestaciones y condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante todo el periodo de vigencia, estando obligado a sustituir cualquier equipo por otro de características similares o superiores si la calidad de su funcionamiento disminuyera cualitativamente.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

5.1 Recepción y liquidación.

El contratista deberá entregar e instalar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada y de la instalación realizada, y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad de la instalación y puesta en marcha se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la misma. Al tratarse de un contrato cuya ejecución es de tracto sucesivo, la recepción final se realizará a la terminación de la prestación contratada, al término del plazo contractual, momento en el que el adjudicatario procederá a la retirada de los equipos a su costa.

5.2 Plazo de garantía de los bienes.

Dado que el contrato incluye el mantenimiento integral de los equipos durante toda su vigencia, las prestaciones y condiciones exigidas quedan garantizadas durante la totalidad del plazo contractual, conforme al apartado G del cuadro resumen.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XIII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.





Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XI.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, URTASA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo V podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el Anexo X.

7. PRERROGATIVAS DE URTASA.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado O del cuadro resumen y Anexo XII, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1 Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, el Anexo XII deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir.

En los contratos en los cuales la empresa se obligue a entregar una pluralidad de bienes o prestaciones de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la sociedad municipal URTASA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2 Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.





Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado Q del cuadro resumen. El recurso se interpondrá ante el órgano indicado en dicho apartado del cuadro resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, tramitándose conforme a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

D./D^a _____, NIF _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. _____ de _____, teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, CIF-NIF _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. _____ de _____, teléfonos _____, email _____, en su calidad de _____, según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm. _____ de fecha _____, del protocolo de D. _____, Notario de _____.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

Primero: Que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Pliego de condiciones.

Segundo: Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, la cual tiene plena capacidad de obrar, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP. (En su caso, se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.)

Tercero: Que, con carácter general, no se encuentra comprendida en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quinto: Que cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad.





**EMPRESA MUNICIPAL
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.**

Sexto: Que garantiza que, tanto su personal como la actividad a realizar, se ajustan en todo momento a la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y que tiene implantado un sistema de prevención de riesgos laborales de acuerdo a dicha Ley.

Séptimo: Que, en caso de ser una empresa con más de 50 trabajadores, tiene elaborado y aplicado un plan de igualdad conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Octavo: Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete al fuero español.

Noveno: Que, en caso de ser una UTE, declara el compromiso de constitución de la unión.

Décimo: Que el mismo y la sociedad que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios para la correcta ejecución del mismo.

MANIFIESTO que estoy enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado en tramitación abreviada, del contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, Y MANTENIMIENTO DE DOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

(Lugar, fecha y firma.)

ANEXO II: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Concepto	Base	IVA (21%)	Total
Arrendamiento y mantenimiento de 2 equipos multifuncionales, modalidad pago por copia (48 meses)	9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €

El importe del contrato es de 9.500,00 euros más 1.995,00 euros de IVA (11.495,00 euros en total).

El presupuesto comprende la cuota fija mensual de arrendamiento de los dos equipos, que incluye una bolsa mensual compartida de 2.100 copias en B/N y 500 copias en color, y la parte variable correspondiente al exceso de copias sobre la bolsa incluida. Se ha calculado tomando como base el volumen de impresión actual, estimado para los 48 meses de duración en 100.800 copias en B/N y 24.000 copias en color, con carácter estimativo. Las impresiones en formato A3 computarán como dos impresiones A4.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

D./D^a _____ con DNI nº _____, en nombre propio / en representación de la empresa _____, en calidad de _____, al objeto de participar en la licitación del contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE





**EMPRESA MUNICIPAL
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.**

COMPRA, Y MANTENIMIENTO DE DOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A., convocado por la sociedad municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. (URTASA), declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado _____, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma.)

ANEXO III b): DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D./D^a _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con NIF _____.

DECLARA:

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación se consideran de carácter confidencial:

(Lugar, fecha y firma.)

ANEXO IV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación, para lo cual el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en caso de ser requerido:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP):

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP):

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (arrendamiento y/o mantenimiento de equipos de impresión multifuncionales) en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán





mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Descripciones, catálogos y fotografías de los equipos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

ANEXO V: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.

Los licitadores deberán presentar, como documentación técnica, una relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, acreditando en particular los medios humanos de que disponen para hacer frente al cumplimiento del servicio de atención telefónica, la asistencia remota y el tiempo máximo de respuesta de 4 horas laborables ante averías, estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Urbanizadora Tarifeña S.A. Su incumplimiento podrá ser causa de imposición de penalidades.

ANEXO VI: SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
3. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados





**EMPRESA MUNICIPAL
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.**

expresamente, siempre que el órgano de contratación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

5. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente al órgano de contratación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

ANEXO VII: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D./D^a _____ con DNI nº _____, con domicilio en _____, en nombre de _____ con CIF nº _____ y con domicilio fiscal en _____.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, Y MANTENIMIENTO DE DOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y realiza la siguiente oferta:

A. PRECIO DEL CONTRATO:

Concepto	Oferta (IVA excluido)
Cuota fija mensual de arrendamiento del conjunto de los 2 equipos (incluye bolsa mensual compartida de 2.100 copias B/N y 500 copias color)	_____ €/mes
Precio unitario copia B/N excedente	_____ €/copia
Precio unitario copia color excedente	_____ €/copia

IVA aplicable (21%), como partida independiente: _____ €.

La suma de las 48 cuotas fijas mensuales ofertadas no podrá superar el presupuesto base de licitación (9.500,00 €, IVA excluido). En ningún caso los precios unitarios ofertados podrán dar lugar, junto con la cuota fija, a un precio evaluable superior al de licitación.

Se adjunta documentación acreditativa de los medios asignados y catálogos técnicos de los equipos ofertados.

(Fecha y firma.)





ANEXO VIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (SOBRE ÚNICO).

La unidad técnica clasificará las ofertas de los licitadores por orden decreciente atendiendo a un criterio único de adjudicación, el precio, evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme al artículo 159.6 de la LCSP. Puntuación máxima a obtener: 100 puntos.

Baremación del precio: a efectos exclusivamente de valoración, se calculará para cada licitador el siguiente precio evaluable, que pondera la cuota fija y los precios unitarios de copia excedente sobre un exceso teórico del 10 por ciento del volumen estimado de copias:

Precio evaluable = (Cuota fija mensual × 48) + (Precio copia B/N excedente × 10.080) + (Precio copia color excedente × 2.400)

Mejor oferta económica (precio evaluable más bajo): 100 puntos. Resto de ofertas: proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (MO / OL)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta. MO = Precio evaluable de la mejor oferta. OL = Precio evaluable de la oferta del licitador.

La suma de las 48 cuotas fijas mensuales ofertadas no podrá superar el presupuesto base de licitación, IVA excluido. Las ofertas que lo superen serán excluidas.

En caso de empate en la puntuación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación y conforme al art. 85 **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público de las Administraciones Públicas.**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades





- porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

ANEXO IX: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP).

De carácter medioambiental: la adjudicataria aplicará cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar la generación de impactos medioambientales negativos durante la ejecución del contrato. Los equipos suministrados deberán cumplir la norma Energy Star o equivalente en materia de ahorro de energía. Será de su responsabilidad la adecuada gestión y tratamiento, de acuerdo con la normativa en vigor, de toda clase de residuos, envases y restos de embalajes cuyo origen sea consecuencia de cualquier actividad relacionada con el contrato y, en particular, la retirada, sustitución y proceso de reciclaje certificado de los consumibles usados, para lo que suministrará los contenedores necesarios.

La adjudicataria deberá cumplir, cuando resulte procedente, las siguientes cláusulas sociales de género:

- a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- b) Las empresas con plantilla superior a 250 personas deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- c) En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete, siempre que sea posible, a contratar a mujeres y, en función del número de contrataciones, éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos, al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población Activa del INE.
- d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.





El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

ANEXO X: RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES.

No se aplican.

ANEXO XI: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).
- Sometimiento a la normativa de protección de datos (artículo 211.1.f) LCSP y cláusula 3.6).

ANEXO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No previstas.

Fuera de estos supuestos: una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los términos de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO XIII: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

- Retraso en la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos por plazo superior a 30 días sobre el plazo establecido.
- Incumplimiento reiterado (más de tres veces en un periodo de doce meses) del tiempo máximo de respuesta ante averías o de la obligación de suministro de máquina de sustitución.
- Pérdida sobrevenida de las prestaciones y condiciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin proceder a la sustitución del equipo.





EMPRESA MUNICIPAL
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

ANEXO XIV: RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido, siempre que éstos sean reclamados y justificados. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000,00 € en total, para todos los licitadores en su conjunto.

ANEXO XV: COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA.

Para la presente licitación, por su cuantía y de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, no se procederá a la constitución de Mesa de Contratación, calificándose la documentación y formulándose la correspondiente propuesta de adjudicación por la Unidad Técnica, compuesta por la Gerencia, personal técnico de la sociedad, el secretario del Consejo de Administración y el interventor municipal.

CUADRO RESUMEN.

A. PODER ADJUDICADOR.

Administración contratante:	Sociedad municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. (URTASA)
Órgano de contratación:	Consejo de Administración de la Sociedad
Servicio gestor:	Gerencia de la Sociedad y Secretaría del Consejo de Administración
Dirección del órgano de contratación:	Plaza de Santa María s/n (Tarifa)
Teléfono:	956 684 186 ext. 561
Correo electrónico:	urtasa@urtasa.com

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto:	Contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, Y MANTENIMIENTO DE DOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.
Necesidades a satisfacer:	Cubrir las necesidades de impresión, copiado y escaneado de documentos en las dependencias de URTASA, con software de monitorización y control de gastos y OCR a nivel de servidor.
CPV:	30121100-4 Fotocopiadoras. 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras.
Calificación:	Contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (artículo 16 LCSP), con prestaciones accesorias de mantenimiento.
División en lotes:	No procede (artículo 99.3 LCSP): la prestación tiene carácter unitario, al ubicarse ambos equipos en las mismas





EMPRESA MUNICIPAL
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

	dependencias, exigirse una única marca e integrarse en un mismo sistema de monitorización con bolsa de copias compartida.
--	---

C. CONTRATO RESERVADO.

Contrato reservado:	NO
---------------------	----

D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe de licitación (IVA excluido):	9.500,00 euros
Tipo IVA aplicable:	21%
Importe IVA:	1.995,00 euros
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	11.495,00 euros
Sistema de determinación del precio:	Cuota fija mensual de arrendamiento (con bolsa de copias incluida) y precios unitarios por copia excedente. Carácter estimativo del volumen de copias.

E. VALOR ESTIMADO.

Procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada (artículo 159.6 LCSP).

Importe de licitación (IVA excluido):	9.500,00 euros
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido):	0
Importe de las opciones eventuales / prórrogas (IVA excluido):	0
Valor estimado (IVA no incluido):	9.500,00 euros

F. PLAZO DE DURACIÓN.

Duración del contrato:	48 meses
Prórroga:	NO

G. PLAZO DE GARANTÍA.

Plazo de garantía:	Durante toda la vigencia del contrato, mediante el mantenimiento integral incluido en su objeto.
--------------------	--





EMPRESA MUNICIPAL
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Anexo IX.

I. REVISIÓN DE PRECIOS.

Revisión de precios:	No aplica
Fórmula:	No

J. PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

Plazo de entrega:	NO SUPERIOR A 15 DÍAS DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
-------------------	--

K. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN.

Dependencias de URTASA en Calle Juan Trejo, local 4A (Tarifa): zona de administrativos y atención a usuarios y zona técnica y de gestión.

L. MANTENIMIENTO.

Sí. Mantenimiento integral durante toda la vigencia del contrato, incluido en el precio, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

Adscripción obligatoria de medios: véase Anexo V.

N. SUBCONTRATACIÓN.

Subcontratación: permitida en los términos de la LCSP, con los límites del Anexo VI.

O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No previstas.

P. DATOS DE FACTURACIÓN.

URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.M. Calle Juan Trejo, local 4A. CIF: A-11219599. Facturación mensual conforme a la cláusula 3.1.

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS.

En los términos recogidos en los artículos 44.6 y 321.5 de la LCSP, recurso presentado en el registro de la Sociedad.

R. CESIÓN DEL CONTRATO.

Cesión del contrato: No.





EMPRESA MUNICIPAL
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

S. ÍNDICE DE ANEXOS.

ANEXO I. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos previos a la contratación.

ANEXO II. Presupuesto base de licitación.

ANEXO III. Declaración relativa al grupo empresarial.

ANEXO III b). Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

ANEXO V. Adscripción obligatoria de medios al contrato.

ANEXO VI. Subcontratación y cesión.

ANEXO VII. Modelo de oferta económica.

ANEXO VIII. Criterios de adjudicación objetivos.

ANEXO IX. Condiciones especiales de ejecución.

ANEXO X. Penalidades.

ANEXO XI. Obligaciones esenciales del contrato.

ANEXO XII. Modificaciones contractuales previstas.

ANEXO XIII. Causas específicas de resolución contractual.

ANEXO XIV. Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato.

ANEXO XV. Composición de la Unidad Técnica.

En Tarifa, a la fecha y hora de la firma electrónica.

Carlos Rondón Rosano

Gerente





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE 2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES PARA URBANIZADORA TARIFEÑA SA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1. Objeto del contrato

El objeto de este procedimiento es la contratación del alquiler y mantenimiento de 2 equipos de Impresión Multifuncionales en la modalidad de pago por copia, para dependencias de Urbanizadora Tarifeña S.A. cuyas características se encuentran especificadas en este pliego técnico.

2. Alcance de la contratación

El alcance de la contratación comprenderá el suministro en régimen de alquiler de 2 Equipos de Impresión Multifunciones, de todos los consumibles y piezas necesarias, así como, de todas las acciones que se precisen para garantizar el correcto funcionamiento objeto del presente contrato. Además, comprenderá el suministro de un software de monitorización y control de gastos, de un software OCR a nivel de servidor, la puesta en marcha de todo el sistema (software y máquinas) así como la gestión de la entrega y recogida de los consumibles.

3. Características generales del servicio a prestar

Debe suministrarse un conjunto de equipos multifuncionales para cubrir las necesidades de impresión, copiado y escaneado en dependencias de URTASA.

Además, el adjudicatario deberá proveer un software de monitorización del sistema, de control de gastos y un OCR a nivel de servidor.

Los equipos que se proveerán deberán ser de una única marca.

El adjudicatario debe suministrar, instalar y mantener los 2 equipos de impresión multifunciones, que se describen en este pliego en el lugar especificado en el punto 6.

Deberá también mantener las prestaciones y condiciones descritas en el presente pliego de prescripciones técnicas durante todo el periodo de vigencia del servicio.

Como parte del mantenimiento, el adjudicatario está obligado al suministro de todos los consumibles necesarios (excepto grapas y papel) para el correcto funcionamiento de todas las máquinas.

Todas las licencias de software necesarias para la puesta en marcha del sistema correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

El proceso para la solicitud de los diferentes consumibles necesarios deberá estar automatizado y el adjudicatario deberá suministrarlo en la correspondiente dependencia. El adjudicatario, además, deberá gestionar la recogida certificada de los consumibles usados.





Para el proceso de la lectura de los contadores de impresión, también será necesario que se realice de manera automatizada, de manera que no sea necesaria la intervención del personal de URTASA

4. Características comunes a todos los equipos.

- Deberán disponer de tarjeta de red y de una consola web para acceder a ellos para comprobar su estado, información de incidencias y configuración del dispositivo.
- Dispondrán de drivers compatibles para sistemas Windows últimas versiones.
- Módulo de impresión a doble cara automático.
- Tecnología láser.
- Cumplir con la norma Energy Star o equivalente en materia de ahorro de energía.
- Bandeja manual
- 2.100 copias en B/N incluidas + 500 copias en Color
- Software OCR a nivel de servidor que permita a los usuarios que los documentos que escaneen en cualquiera de los equipos multifuncionales permita producir un documento electrónico de tipo PDF a cuyo contenido se le haya pasado el OCR de manera que permita editar, extraer o realizar búsquedas sobre el mismo y que se pueda distribuir a través de la red local.
- Software de monitorización y control de gastos que permita:
 - o Monitorizar todos los equipos desde un único punto.
 - o Configuración de avisos por email para avisos de avería, errores o alertas críticas.
 - o Administrar usuarios y centros de costes
 - o Monitorizar el volumen de impresión de los usuarios, así como de los centros de costes.
 - o Establecer límites de copia/impresión/color/B&N por usuario.
- Recogida segura de trabajos mediante código de seguridad.





5. Características técnicas de los dispositivos por categoría.

A continuación, se detallan las características técnicas **mínimas** que deben cumplir.

<i>Tipo</i>	Equipo multifunción (Impresora, Fotocopiadora, Escáner)
<i>Tamaño</i>	A3 - A4
<i>Color</i>	Si
<i>Vel. Imp. A4</i>	25-45 ppm
<i>Vel. 1ª copia (mono/color)</i>	5 seg/6 seg
<i>Escaneo Doble Cara</i>	Si
<i>Vel. Escaneo</i>	120 ipm
<i>Resolución Impresión</i>	1200 x 1200 ppp
<i>Resolución Copia</i>	600 x 600 ppp
<i>Resolución Escaneo</i>	600 x 600 ppp
<i>Memoria</i>	2048 MB
<i>Disco Duro</i>	250 GB
<i>Bandeja 1</i>	Capacidad 500 hojas A5-A3
<i>Bandeja 2</i>	Capacidad 500 hojas A5-A3
<i>Opción</i>	Mesa propia del fabricante

6. Ubicación y categorías de máquinas.

Lugar	Dirección
Zona administrativos y Atención Usuarios.	Calle Juan Trejo, local 4A (Tarifa)
Zona técnica y gestión	Calle Juan Trejo, local 4A (Tarifa)

7. Precio máximo de licitación y duración del contrato.

El presupuesto máximo de licitación asciende a **9.500€ IVA excluido**.

Debido a las características del suministro a contratar y dada la imposibilidad de conocer de antemano el número de copias e impresiones que se van a realizar, se considerará este aspecto con carácter orientativo, pudiendo variar según las necesidades.

El cálculo del presupuesto máximo de licitación se ha calculado en base a la siguiente estimación, tomando como base el volumen de impresión actual:

Categoría	Cantidad	Vol. Imp. B/N 4 años*	Vol. Imp. Color 4 años
Color	2	100.800	24.000

**El volumen indicado tiene carácter estimativo y se ha calculado para una duración contractual de 48 meses*





El presupuesto indicado es máximo y podrá ser objeto de baja por los licitadores.
La duración del contrato será de 48 meses.

8. Plan de facturación.

Existirá una cuota fija para las máquinas multifunción en modo de arrendamiento por categoría, que será la misma durante la duración del contrato. En esta cuota de arrendamiento del equipo multifunción estará incluidas 2.100 copias en B/N y 500 copias en color.

Existirá una parte variable que comprenderá el exceso de copias realizadas una vez superado el volumen conjunto incluido en el contrato. La bolsa de copias incluidas será compartida entre ambos equipos multifunción objeto del presente contrato.

La factura se realizará en base al número exacto de copias realizadas en cada máquina y no en base a ninguna estimación.

La facturación se realizará mensualmente, incluyendo en la factura la cuota fija de las máquinas, el número de copias en B/N y color realizadas por el equipo, el precio unitario aplicado y el importe total facturado.

Las impresiones en formato A3 computarán como el equivalente a dos impresiones A4 a efectos de facturación y control de consumo

9. Requisitos de la prestación del servicio.

9.1 Servicio de atención telefónica.

Se debe proporcionar un servicio de atención telefónica que permita a URTASA contactar con técnicos especialistas en cada producto contratado para dar respuesta rápida y efectiva a cualquier consulta o problema.

Este servicio estará habilitado al menos en el horario de 8.30h a 14.30h todos los días laborables.

Fuera de este horario, se habilitarán otros canales de atención como el correo electrónico, para poder registrar las consultas.

9.2 Asistencia remota.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de URTASA un servicio para el diagnóstico y solución de problemas mediante un sistema de intervención remota de los técnicos de soporte en los equipos del cliente con una plataforma tecnológica de atención on-line.

9.3 Tiempo de respuesta.

El tiempo de atención de una avería no podrá ser superior a 4 horas laborables a partir de la hora en que se comunica dicha avería a la empresa adjudicataria, bien por teléfono, por mail o a través de la plataforma software que provea el adjudicatario.





La empresa licitante deberá acreditar los medios humanos con los que dispone para hacer frente al cumplimiento de lo estipulado en este contrato.

9.4 Máquinas de sustitución.

La empresa adjudicataria está obligada al suministro de una máquina de sustitución cuando se prevea que la avería vaya a durar más de una jornada laboral. Las características técnicas de la máquina de sustitución deberán ser de características similares o superior y en las mismas condiciones económicas que el equipo original, hasta su reposición.

9.5 Mantenimiento de las prestaciones y condiciones.

Se deberá mantener las prestaciones y condiciones descritas en el presente pliego de prescripciones técnicas durante todo el periodo de vigencia del servicio, por lo que la empresa adjudicataria estará obligada a sustituir cualquier equipo, por uno de características similares o superior, si la calidad de su funcionamiento disminuyera cualitativamente.

9.6 Gestión de consumibles usados.

La empresa adjudicataria deberá proceder a la retirada de los consumibles usados en los distintos equipos. Para tal fin suministrará los contenedores necesarios, procediendo a la sustitución, retirada y proceso de reciclaje de los mismos.

9.7 Plazo de entrega e instalación.

El plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en marcha de la totalidad de los equipos y del software objeto del presente contrato será de 15 días, a contar desde la formalización del contrato. Las penalidades por incumplimiento de este plazo serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Compromiso de confidencialidad

La empresa adjudicataria del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

- Guardar, con carácter indefinido, la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial, considerándose como tal cualquier información o dato al cual la empresa adjudicataria acceda en virtud del contrato de prestación de los servicios entre las partes se realice.
- A utilizar los datos personales de los empleados de URTASA, así como todos aquellos que este facilite en el marco del correspondiente contrato de prestación de servicios, al objeto exclusivo del cumplimiento de las obligaciones que se contraigan como consecuencia de este, no destinándolas a ninguna otra finalidad no consentida por Urbanizadora Tarifeña S.A. (URTASA).





EMPRESA MUNICIPAL
URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

- A informar a su personal, colaboradores internos o externos de las obligaciones de confidencialidad a las cuales la empresa adjudicataria se obliga en virtud del contrato de prestación de servicios que se otorga entre las partes.
- A observar y/o adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias, de acuerdo con la legalidad vigente en cada momento, para asegurar la confidencialidad de la información y, en particular, de los datos personales a los cuales la empresa adjudicataria del contrato de prestación de servicios pueda tener acceso para el cumplimiento de las prestaciones a las cuales se obliga frente a Urbanizadora Tarifeña, S.A.
- A no divulgar, publicar, o poner en disposición de terceros la citada información confidencial sin el consentimiento previo de la entidad. A destruir o devolver los datos cedidos por la cliente una vez finalizada la vigencia del contrato de prestación de servicios que se otorgue entre las partes, de la misma manera que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

En Tarifa a la fecha de la firma electrónica
Carlos Rondón Rosano
Gerente

